

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0051-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

### EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

#### CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE LA ÓRDEN DE COMPRA DE ÍNFIMA CUANTÍA NRO. IC-COMEP-001-2025 “CONTRATACION DE ACCESO A CONSULTAS DE NORMATIVA EN LÍNEA PARA SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”.

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo  
GERENTE GENERAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

**Que**, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 11 de la norma ibídem manifiesta entre los deberes y atribuciones del Gerente General de la empresa públicas: “(...) *1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas*

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0051-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

por el Directorio (...);

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: "(...) *Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)*";

**Que**, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece referente a las contrataciones de ínfima cuantía: El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: "(...) 7. *Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*"

**Que**, el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación (...)*";

**Que**, el artículo 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) *El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato(...)*";

**Que**, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

**Que**, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

**Que**, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió "(...) **Artículo 1.-** *Nombrar de la tema propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.-* Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0051-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

*bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

**Que**, el 13 de marzo de 2025, se suscribió la Orden de Compra Nro. IC-COMEP-001-2025 entre la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y EDICIONES LEGALES EDLE S.A., con RUC 1790924491001 referente a la “CONTRATACION DE ACCESO A CONSULTAS DE NORMATIVA EN LÍNEA PARA SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” por un monto de USD 260,00 (DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, teniendo un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0237-M de 14 de marzo de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, ex Directora Administrativa y de Talento Humano, notificó a la servidora Abg. Clara Inés Jácome Vera, Analista Jurídico 3, que ha sido designada por el delegado de la máxima autoridad el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión conforme Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0033-R de 10 de octubre de 2024, artículo 2 numeral 11, como Administradora de la Orden de Compra de ínfima Cuantía Nro. IC-COMEP-001-2025 suscrita el 13 de marzo de 2025, al amparo de lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 110, 295, 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigentes a la fecha, para el proceso “CONTRATACION DE ACCESO A CONSULTAS DE NORMATIVA EN LÍNEA PARA SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

**Que**, con Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0022-M, de 21 de marzo de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia General, el cambio de administrador de la Orden de Compra de ínfima Cuantía Nro. IC-COMEP-001-2025 generada dentro del proceso para la “CONTRATACION DE ACCESO A CONSULTAS DE NORMATIVA EN LÍNEA PARA SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; recomendando para su designación, al Abg. Ángel Rubén Mejía Tamayo, Especialista Jurídico de la empresa;

**Que**, con comentario inserto de 21 de marzo de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0022-M, de 21 de marzo de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General, reasignó y dispuso al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión” (...) *Autorizado, proceder conforme normativa vigente (...)*”. Con fecha 26 de marzo de 2025, el ex Coordinador General de Gestión, reasignó y solicitó a la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, lo siguiente “(...) *Estimada Directora: Para su conocimiento y tramite pertinente(...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0284-M de 28 de marzo de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, notificó Abg. Ángel Rubén Mejía Tamayo, Especialista Jurídico, que ha sido designado por la máxima autoridad como nuevo Administrador de la Orden de Compra de. Ínfima Cuantía Nro. IC-COMEP-001-2025 suscrita el 13 de marzo de 2025;

**Que**, en las Disposiciones Transitorias primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 155, de 30 de octubre de 2025, dispone “(...) **PRIMERA:** *Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su inicio (...)*”;

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0051-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0116-M de 12 de noviembre de 2025, el Espc. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, solicita a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, el cambio de Administrador de la Orden de Ínfima Cuantía Nro. IC-COMEP-001-2025, conforme lo detallado a continuación“(…) *En virtud del Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0115-M, de 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Angel Mejía, Especialista Jurídico, en el cual solicita a la Gerencia: "Estimada Señora Gerente, Por el presente me dirijo a usted para presentar el Informe como ex - Administrador de Contrato de la orden de compra Nro. IC-COMEP-001-2025 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE ACCESO A CONSULTAS DE NORMATIVA EN LÍNEA PARA SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", dada la presentación de mi renuncia al cargo de Especialista Jurídico con fecha 10 de noviembre de 2025, solicito gentilmente a usted como máxima autoridad se disponga la nueva designación de Administrador de Contrato del referido proceso. Se adjunta al presente, el mentado informe y el expediente digital de la orden de compra indicada en líneas anteriores." De lo manifestado, solicito gentilmente se acepte la sugerencia de nuevo administrador de contrato, recayendo la designación en la Abg. Katerine Ambuludi, Analista Jurídico de esta Coordinación (...)*”;

**Que**, con comentario inserto de 13 de noviembre de 2025, en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0116-M de 12 de noviembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasigna y dispone a la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión,“(…) *Estimada Coordinadora: Para su conocimiento y tramite pertinente(...)*” . La Coordinadora General de Gestión, reasigna y solicita a la al Espc. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, lo siguiente “(…) *Estimado Coordinador, por favor preparar la resolución correspondiente (...)*”;y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO No. 1.-** Designar a la Abg. Ximena Katerine Ambuludi Freire, Especialista Jurídico, en calidad de Administradora de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía Nro. IC-COMEP-001-2025 suscrita el 13 de marzo de 2025, referente a la “CONTRATACION DE ACCESO A CONSULTAS DE NORMATIVA EN LÍNEA PARA SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

**ARTÍCULO No. 2.-** La Administradora designada será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria expedida por parte del SERCOP.

**ARTÍCULO No. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente resolución a la Abg. Ximena Katerine Ambuludi Freire, Especialista Jurídico, en su calidad de Administradora de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía No. Nro. IC-COMEP-001-2025, referente al proceso “CONTRATACION DE ACCESO A CONSULTAS DE NORMATIVA EN LÍNEA PARA SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

**ARTÍCULO No. 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente resolución tanto al Abg. Ángel Rubén Mejía Tamayo, Especialista Jurídico, como a la Abg. Ximena Katerine Ambuludi Freire, Especialista Jurídica, en su calidad de Administradores de las Órdenes de Compra de Ínfima Cuantía Saliente y Entrante; y, a la contratista EDICIONES LEGALES EDLE S.A., con RUC 1790924491001.

## Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0051-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2025

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encargar la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- COMEP-CGAJ-2025-0116-M

Anexos:

- 22\_orden\_de\_compra\_no.\_001\_acceso\_a\_consultas.pdf  
- 23\_1\_comep-dat-2025-0237-m\_(2)notificacion\_termin\_nombramiento.pdf  
- 25\_comep-cgaj-2025-0022-msolicitud\_cambio\_administrador.pdf  
- 25\_1\_hoja\_de\_ruta\_comep-cgaj-2025-0022-m.pdf  
- 27\_comep-dat-2025-0284-mnotificacion\_nuevo\_administardor.pdf  
- comep-cgaj-2025-0116-msolicitud\_de\_cambio\_de\_administrador.pdf  
- hoja\_de\_ruta\_comep-cgaj-2025-0116-m.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Diana Isabel Mites Calderon  
**Analista de Contratación Pública 3**

Señorita Especialista  
Paola Tatiana Barcenos Lopez  
**Analista Jurídico**

Señorita Abogada  
Ximena Katerine Ambuludi Freire  
**Especialista Jurídico**

pb/je